**RESOLUCIÓN 142-2022**

SOLICITUD ISTA-2022-0119

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de agosto de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información presentada a las nueve horas con cuarenta y tres minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, por el señor **----**, y registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2022-0119, en la que requiere: “”HISTORIAL LABORAL Y C DE FUNCIONES NO RECUERDO FECHA DE TRABAJO HACIENDA TARCUALULLA ISSTA”” CONSIDERANDO**:**

1. Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizara, verificara su clasificación y comunicara la manera en que se encuentra disponible.
2. Por medio de la referencia GRH-00-0554-2022, la Gerencia de Recursos Humanos, en base a lo requerido informa lo siguiente: *“Se solicitó expediente de personal pasivo a la UGDA quienes respondieron que NO se encontró ninguna información del Sr. ----; se emitió el reporte del sistema maestro de personal apartado de planillas AS-400 (pagos y cotizaciones) en el cual se constató que no se cuenta con ninguna información del solicitante; y se realizó búsqueda en el sistema maestro de personal de Recursos Humanos, apartado de empleados inactivos y tampoco se tiene información del señor ----”.*
3. En virtud de lo anterior y por haberse obtenido la información de la unidad administrativa responsable en aplicación de los artículos 70 de la LAIP y 55 letra c) e inciso final de su Reglamento, y en apego al artículo 73 LAIP y 56 letra c) de su respectivo Reglamento y 15 inciso 2° de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información, se deberá confirmar la inexistencia de lo pedido.

**POR TANTO:** Con base al Artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales relacionadas, **SE RESUELVE:** **A)** CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el señor **----,** ya que en el expediente por servicios profesionales no consta información que sirva de base para la elaboración de una Constancia Laboral y acuerdo de cese de funciones, de acuerdo con lo señalado por el responsable de la unidad a la que se requirió información, por el medio indicado. **B)** Notificar lo resuelto el señor **----**; haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.

**JOCELYN ELIZABETH OLANO CANJURA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**